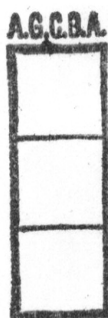


INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha	Buenos Aires, noviembre de 2013
Código del Proyecto	5.13.14
Denominación del Proyecto	LS 1 RADIO CIUDAD y FM 2X4.
Período Examinado	2012
Jurisdicción	Jurisdicción 20- Jefatura de Gobierno
Programa Presupuestario	Programa 51- Señal AM y FM,
Presupuesto aprobado	\$25.139.176,00
Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora 2500 –LS Radio de la Ciudad y FM 2X4.
Objetivo de la auditoría	Determinar el grado de cumplimiento del marco jurídico inherente a su actividad, y en que medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del Ente se cumplan de manera económica y eficiente.
Objeto	LS 1 Radio Ciudad Señal AM 1110 y FM 2X4. Jurisdicción 20- Jefatura de Gobierno, Programa 51- Señal AM y FM, Unidad Ejecutora 2500 –LS Radio de la Ciudad y FM 2X4.
Aclaraciones Previas	<u>Antecedentes. Aspectos Normativos.-</u> La Ordenanza N° 1407 de 1925 del ex Concejo Deliberante dispuso la instalación de una emisora de radio en el ámbito de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con la finalidad de transmitir las funciones del Teatro Colón asegurando su alcance a gran parte del país. La Ordenanza N° 2096 de 1927 hizo extensivo el objetivo antedicho a la transmisión de las sesiones del ex Concejo Deliberante, de audiciones de la Banda Municipal, de conferencias y de todas aquellas noticias municipales que, por su índole, pudieran interesar a la población de la Capital Federal. En 1958, por Decreto del PEN 3221/58 se adjudica a la emisora la frecuencia de amplitud modulada 710 Khz. En 1980 se sanciona la Ley Nacional 22285 (Ley de radiodifusión), cual, con su normativa modificatoria (leyes N° 23696, N° 24.232 y N° 24377, Decretos N° 900/PEN/97, N° 1062/PEN/98, N° 1005/PEN/99, N° 1522/PEN/01 y N° 2368/PEN/02) regula los servicios de radiodifusión en el territorio de la República Argentina y en los lugares sometidos a su jurisdicción. Así, el artículo 2° de la Ley previene que los servicios de radiodifusión están sujetos a la jurisdicción nacional resultando la administración de las frecuencias y la orientación, promoción y control de los servicios de radiodifusión de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional (art. 3°). Conforme facultades previstas en la Ley de radiodifusión, por Decretos 848 y 1498 del PEN, se autoriza al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) a llamar a concurso público para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora en la Ciudad de Buenos Aires, la cual emitiría en la frecuencia de 710 Khz., adjudicada a la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires



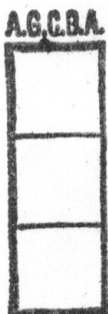
conforme se dijera párrafos precedentes.
Conlleva lo expuesto a la formulación de diversos reclamos por parte de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
Posteriormente el PEN resolvió, a través del Decreto 1498/94 del 23/8/94, asignar al ex Municipio la frecuencia de 1650 khz no satisfaciendo a éste la propuesta en función de entender que no se garantizaba el interés público asignado a la emisora.
Asimismo, mediante resolución 61/95 del 25/1/95 el Comfer llamó a concurso público para la adjudicación de la licencia antedicha, en la frecuencia 710 Khz., aprobándose el concurso y posterior adjudicación.
Lo antedicho originó la adopción de medidas judiciales por parte de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto 85/GCBA/96 del 16/8/96) generándose las actuaciones caratuladas “Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/Estado Nacional s/proceso de conocimiento” (Expte. 23177/96).
Por Decreto 411/PEN/97 se tiene por concluido el juicio promovido, ratificándose un acuerdo entre las partes, y asignándose al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la frecuencia de 1110 Khz., para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, identificado con la señal distintiva de “LS1” y con la denominación “Radio Municipal”.
En lo que respecta a la frecuencia modulada (92.7) la misma fue conferida a la Radio Municipal en 1982 en el marco de una Convención Internacional de Radio (CIR) en cuya virtud se distribuyeran las frecuencias quedando para uso cultural las de baja potencia.
Denominación que fuera modificada por el Decreto 470/02 del 28/5/02, juntamente con la del Organismo, por la de “LS1 Radio de la Ciudad” en ambos casos.

Ley Nacional N° 26522 de Medios de Comunicación Audiovisual.

Según la definición que surge a partir de la aprobación de la Ley de Medios de Comunicación Audiovisual y su reglamentación general mediante el Decreto 1225/10, se entiende como comunicación audiovisual a la actividad cultural cuya responsabilidad editorial corresponde a un prestador de un servicio de comunicación audiovisual, o productor de señales o contenidos cuya finalidad es proporcionar programas o contenidos, sobre la base de un horario de programación, con el objeto de informar, entretener o educar al público en general a través de redes de comunicación electrónicas. Comprende la radiodifusión televisiva, hacia receptores fijos, hacia receptores móviles así como también servicios de radiodifusión sonora, independientemente del soporte utilizado o por servicio satelital; con o sin suscripción en cualquiera de los casos.

La mencionada Ley tiene como objeto la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Quedan comprendidas en las disposiciones de esta Ley todas las emisiones que tengan su origen en el territorio nacional, así como las



generadas en el exterior cuando sean retransmitidas o distribuidas en él.

En el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, la Constitución establece en su art. 47 la garantía a la libre emisión del pensamiento sin censura previa, por cualquiera de los medios de difusión y comunicación social y el respeto a la ética y el secreto profesional de los periodistas.

Por otra parte, la citada norma prescribe que la Ciudad tiene el deber de velar para que no sea interferida la pluralidad de emisores y medios de comunicación, sin exclusiones ni discriminación alguna.

El Poder Ejecutivo Local es el encargado de gestionar los servicios de radiodifusión y tele distribución estatales mediante un ente autárquico, garantizando la integración del mismo de representantes del Poder Legislativo, respetando la pluralidad política y la participación consultiva de entidades y personalidades de la cultura y la comunicación social, en la forma que la ley determine. Los servicios estatales deben garantizar y estimular la participación social.

Compete a la Dirección General LS1 Radio Ciudad la administración de la estación de radiodifusión LS1 Radio de la Ciudad.

Sus transmisiones son emitidas por la frecuencia 1110 Khz. para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y por la frecuencia modulada 92.7.

El programa bajo análisis tiene por objetivo difundir la oferta educativa, cultural, turística, de servicios de salud, de preservación del espacio público, de asesoramiento para emprendedores productivos que brinda el gobierno, para poner al alcance de los vecinos de toda la ciudad de Buenos Aires estos programas de gobierno. A su vez, es su misión hacer visible las distintas expresiones que forman parte de la identidad ciudadana, contribuyendo a la difusión de las distintas iniciativas, convocatorias que involucren a ONGs, asociaciones, clubes y grupos que trabajen por el bien común y calidad de vida de todos los porteños.

Ley de la Ciudad 4316.

Durante el período auditado se dio sanción a la Ley 4316, la que en su artículo 1º incorpora como art. 118 bis de la Ley Tarifaria 2012 N° 4040 los montos mínimos y máximos de las tarifas de publicidad bruta y neta para la LS1 Radio Ciudad conforme el siguiente cuadro:

Concepto	Brutas	Netas
Segundo de tanda comercial en AM1110	Entre \$4 y \$80	Entre \$2 y \$40
Valor Unitario Neto de Publicidad No Tradicional en AM1110		Entre \$100 y \$1000
Segundo de tanda comercial en FM92.7	Entre \$10 y \$100	Entre \$3 y \$60
Valor Unitario Neto de Publicidad No Tradicional en FM92.7		Entre \$100 y \$1500

El mencionado artículo versa asimismo: “El valor específico para cada franja



horaria y de la PNT en cada caso, se fijará por disposición del Director General de LS1 Radio de la Ciudad, de acuerdo al carácter de la programación”. (sic)

Por su parte el artículo 3º de la misma norma faculta al Poder Ejecutivo a generar los créditos presupuestarios para la unidad ejecutora LS1 Radio de la Ciudad, contra la fuente de financiamiento 13 por hasta un total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) para su partida 3.4.7. No obstante lo cual, finalizadas las tareas de campo la mencionada norma no se encontraba reglamentada ni puesta en vigor.

Señal AM 1110: El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es el titular de la licencia de la emisora radial AM 1110 autorizada por la resolución N°411 de fecha 8 de mayo del año 1997. Su Director General actual fue designado por el Decreto N° 695 del 22 de diciembre del 2011.

La emisora AM 1110 cumple con sus compromisos de programación que dieron origen a la licencia, emitiendo múltiples y diversos programas relacionados con la propia Ciudad de Buenos Aires. La grilla de programación de la AM 1110 cuenta con diecinueve (19) programas de interés público, teniendo en cuenta que se refieren a temáticas de política, actualidad, cultura, deportes, servicios y entretenimiento. Respecto a los programas infantiles alcanzan el 21% de la programación total siendo cuatro de los mismos quienes cubren tales intereses. Finalmente, diez (10) de los diecinueve (19) programas son de interés educativo.

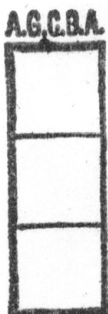
Por otra parte, y en el marco de la Ley de radiodifusión, se eleva al AFSCA del 1 al 5 de cada mes una nota con la programación de la AM 1110; y se eleva a la AFIP el formulario de DDJJ, correspondiente a Servicios de Comunicación Audiovisual el día 20 de cada mes.

La emisora AM 1110 no recibe pauta oficial, ni transmite publicidad comercial. Solo transmite publicidad institucional del Gobierno de la Ciudad

Posee una agenda cultural ciudadana que incluye orientación en la realización de trámites en el Gobierno de la Ciudad.

Señal FM 92.7 - La 2x4 -La radio pública de tango: La 2x4 es la Radio de Tango. Es la única radio dedicada íntegramente al tango que existe a nivel mundial. Su programación resume el espíritu de la música ciudadana y es escuchada en la Ciudad de Buenos Aires, la Argentina, y el mundo (vía internet).

Desde la 2x4 se muestra la influencia del Tango en nuestra cultura con reflexión y evolución. Es así que, sin descuidar la difusión del patrimonio cultural del tango en sus orígenes, el tango bailable y las grandes orquestas, se incorporan nuevas propuestas, promoviendo y acercando a los oyentes a nuevas expresiones musicales de tango y jóvenes protagonistas. Participa en distintos eventos como La Cumbre Mundial del Tango, El Festival Mundial de



Tango de la Ciudad y el Campeonato Metropolitano de Tango, entre otros.

Cuenta asimismo, con una agenda de todo lo que ocurre en la Ciudad, brindando información de distintas disciplinas y servicios, intentando desarrollarlo sin comprometer el ritmo musical de la radio ni la identificación en el dial.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es el titular de la licencia de la emisora radial FM 2x4 autorizada por el Decreto N°1185 con fecha del 15 de febrero del año 1990. Su programación resume con contundencia el espíritu de nuestra música ciudadana.

La grilla de programación de la FM 2x4 está compuesta por programas de interés público destinados a preservar y difundir el Tango como elemento central de la cultura de la Ciudad de Buenos Aires. Respecto a su interés educativo, también podría considerarse la programación en ese sentido, ya que aporta información, historia, datos, manteniendo vigente el género musical.

Por otra parte, y en el marco de la Ley de radiodifusión, se eleva al AFSCA del 1 al 5 de cada mes una nota con la programación de la FM 92.7; y se eleva a la AFIP el formulario de DDJJ, correspondiente a Servicios de Comunicación Audiovisual el día 20 de cada mes.

La emisora FM no recibe pauta oficial, ni transmite publicidad comercial Solo transmite publicidad institucional del Gobierno de la Ciudad.

Posee una agenda cultural ciudadana que incluye orientación en la realización de trámites en el Gobierno de la Ciudad.

Conforme el relevamiento efectuado por el equipo de auditoria la estructura de tipo informal mediante la que cual se da cumplimiento a las misiones y funciones encomendadas, por la normativa, se distribuye de la siguiente manera:

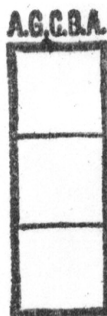
Organigrama Funcional: La estructura orgánico-funcional informal de la Radio se distribuye de la siguiente manera:

De la Dirección General del organismo que es el cargo de mayor jerarquía, dependen en forma directa 4 (cuatro) áreas, las que detentan los siguientes cargos de manera informal:

- Jefe de Gabinete,
- Coordinador Administrativo,
- Jefa del área Legales.
- Comunicación.

Además, del mismo Director se desprenden 4 (cuatro) áreas o sectores a los que se denominan informalmente como “Gerencias”:

1.- Gerencia de Administración: Conformada por 6 (seis) áreas, las que también se encuentran instituidas de manera informal ya que sus responsables no poseen nombramiento por Decreto ni Resolución ministerial para ocupar el cargo que revisten:



	▪ Presupuesto y Compras, ▪ Departamento Contable, ▪ Recursos Humanos, ▪ Recepción, ▪ Mesa de Entradas, ▪ Servicios Generales. 2.- Gerencia Servicio de Noticias: Conformada por 2 (dos) sectores/áreas, las que también se encuentran creadas de manera informal ya que sus responsables no poseen nombramiento por Decreto ni Resolución ministerial para ocupar el cargo que se arrogan: ▪ Producción Informativa, ▪ Móviles. 3.- Gerencia Artística Periodística: Integrada por 5 (cinco) áreas, las que también se encuentran creadas de manera informal ya que sus responsables no poseen nombramiento por Decreto ni Resolución ministerial para ocupar el cargo que detentan: ▪ Puesta en el aire, ▪ Producción Periodística, ▪ Locutores, ▪ Discoteca, ▪ Producción Artística. 4.- Gerencia Técnica: Integrada por 4 (cuatro) áreas, las que también se encuentran creadas de manera informal ya que sus responsables no poseen nombramiento por Decreto ni Resolución ministerial para ocupar el cargo que detentan: ▪ Operadores, ▪ Planta AM, ▪ Planta FM, ▪ Planta Sarmiento. Análisis legal de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por Decreto 556/10 y su Dto. Modificadorio 752/10. Los expedientes mediante la modalidad del Decreto 556/10 fueron utilizados como una solicitud de aprobación del gasto, donde si bien el procedimiento se encuentra legalmente permitido y correctamente autorizado por quien corresponde; los fundamentos esgrimidos por el organismo –en determinados casos- carece de condiciones objetivas para fundar la imprescindible necesidad y el carácter de servicios instrumentales finales y esenciales. (ref. Art. 1 inc. d dto. 556/10 y modif.752/10). 1.- Expediente 829060/12: Objeto de la contratación-Seguro de equipos técnicos: <i>Señalándose la inminencia de la salida al aire y la necesidad de contar con el respaldo para el libre transito de personal y equipos, hace imprescindible que las mencionadas contrataciones estén vigentes en el menor tiempo posible”.</i> <u>Comentarios:</u> En función de lo analizado se podría afirmar que este tipo de contratación se encuadra dentro de los gastos de imprescindible necesidad por tratarse de servicios instrumentales o finales esenciales para el normal funcionamiento de la radio acorde a las normas legales vigentes.
--	--



2.- Expediente 1420432/12: Objeto de la contratación: Remodelación Completa de Baños pisos 9 y 10 *“Se fundamenta en la necesidad y urgencia de contar con las instalaciones sanitarias en condiciones a la brevedad.*

Comentarios: Si bien es real la necesidad del personal, de contar con las condiciones sanitarias adecuadas que incluye baños limpios y asépticos, no se encuentra debidamente fundamentada la no contratación mediante el procedimiento estipulado por la Ley 2095 para el caso de contrataciones directas (art. 28 inc. 1 Ley 2095), tampoco se esgrimen fundamentos suficientes de cuáles eran las condiciones en las que se encontraban los baños, al momento de determinar la necesidad del gasto por medio de esta modalidad, o haber manifestado la imposibilidad de utilizar otros baños por parte del personal de la radio.

3.- Expediente 2521815/12: Objeto de la contratación: Instalación de Polarizado en las Ventanas *“Que, en razón de la época del año (primavera-verano), se hace necesario proteger el paso de la luz y calor para que el personal lleve adelante sus actividades en el mejor clima de confort.”*

Comentarios: Si bien la contratación cumple legalmente con los procedimientos previstos en la normativa (documentación obrante en el expediente, autorización del gasto, invitaciones, presupuestos, cuadro comparativo de precios, etc.) resulta exigua la fundamentación mediante la cual se opta por esta modalidad de contratación dado que no pareciera de imprescindible necesidad y urgencia la polarización de las ventanas que pudiera afectar las condiciones laborales del personal de la radio que le pudiese impedir desarrollar sus tareas. Ref. art.1 Inc. d. Dto. 556/10

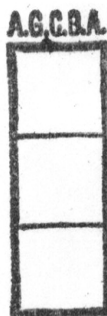
4.- Expediente 2742355/2012: Objeto de la contratación – Elementos para el Mástil – soporte del sistema irradiante.

Comentarios: Cumple con el procedimiento legal establecido por el decreto bajo análisis y respecto a la fundamentación del gasto se encontraría encuadrado dentro del art. 1 inc. d) del Dto.556/10 y su modificatorio.

5.- Expediente 672616/12: Objeto de la contratación – Mantenimiento refacción y puesta en valor de las oficinas de la emisora.

Comentarios: Según Informe que consta en el expediente de referencia de fecha 24/2/2012 (motivo “Información complementaria”) efectuado por el Director General de la LS1: se puede afirmar que en dicho informe queda debidamente fundamentado el medio elegido para aprobar el gasto para la realización de obras de refacción del piso 8° del Centro Cultural General San Martín, debido a que dicha obra viene a complementar las refacciones iniciadas en el transcurso del 2011 y que comportó la refacción de las oficinas de la Dirección tramitadas por expte. 1802050/11

Por otra parte, esta obra de refacción del piso 8 del CCGSM se sustenta en la necesidad urgente, toda vez que la radio de la ciudad se encuentra operando las 24 hs por día, todos los días del año, albergando el trabajo de mas de 300 agentes que desempeñan sus tareas en condiciones edilicias criticas.



6.- Expediente.1595081/12: Objeto de la contratación – Ampliación de la Potencia del Mástil- *“Cumplir con la eficacia en las acciones que competen a la repartición que incluye el normal funcionamiento de la emisora LS1, resulta de imprescindible necesidad la realización de dicho trabajo...” y a su vez proveer a la emisora de servicios de carácter imprescindibles conforme lo establece el Decreto 556/10 y su modif. 752/10. (art.1 inc. d).*

Comentarios: En función del análisis efectuado se concluye que la presente actuación cumple con los pasos procedimentales previstos en la normativa y que se encuentra fundamentada la necesidad de realización del trabajo dado que se trata de un servicio de “carácter imprescindible”.

Contratación Directa Ley 2095. Expediente N° 1321692: Objeto: Servicio de noticias por Internet. Monto: \$ 60000.

El proceso de selección del expediente de referencia se llevó a cabo mediante una contratación directa por Ley 2095 Art.28 Inc.3 y Dto. Reglamentario 754/08.

Informan en la actuación que surge la necesidad de la contratación por parte de la LS1 Radio Ciudad en la solicitud del gasto N° 32900. (fs. 1)

Mediante Disposición de la Dirección General, se autoriza a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a realizar el llamado a contratación, conforme al programa integral de compras, al amparo de lo establecido en la Ley n° 2095 art. 28 inc. 4 del Servicio de Noticias de la empresa DYN agencia de Diarios y Noticias con destino a LS1 por un monto de \$ 60000 a (fs. 8)

Justificación de la modalidad de contratación: *“Es preciso señalar que para la contratación del servicio mencionado deben tenerse en cuenta la especificidad y exclusividad del mismo, que consiste en la elaboración propia de la noticia con enfoque periodístico diferenciado del resto de las agencias de noticias, no encontrando en el mercado un sustituto conveniente”....“cabe aclarar que la presencia de la empresa noticiosa DYN es vital para la toma de decisiones con respecto a denuncia, pedidos y reclamos que efectúan vecinos u organizaciones de la sociedad, por temas y hechos que atañen al GCBA.*

Conforme la compulsa del expediente surge el siguiente detalle:

Obra Disposición N° 151-DGTAD que aprueba el pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones Técnicas. En los considerandos se justifica mediante Informe N° 01463622-LS1/12 la necesidad de la contratación. Y se llama a la Contratación Directa para el 26/7/2012 al amparo de lo establecido en el art. 28 inc. 3, Ley 2095.

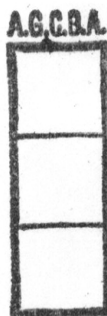
Pliego único de Bases y Condiciones Generales

Llamado a la Contratación Directa.

Invitación a participar a DYN por parte de la DGTAD

Constancia de la publicación en el Boletín Oficial n° 3960 de la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. Constancia del Rup emitida el 30/7/2012, estado de deudores alimentarios.

Cuadro comparativo de precios debidamente firmado Dictamen de Evaluación de Ofertas n° 1744/2012 quien aconseja preadjudicar a favor de la firma DYN S.A.



Proyecto de orden de compra Registro de Compromiso Definitivo fdo. Subgerente de la OGESE
Disposición 165-DGTAD (2/8/2012) Aprueba la Contratación Directa n° 6496/SIGAF/12
La vigencia del servicio del contrato rige desde el 1/8/2012 hasta el 1/8/2013. Cedula de notificación n° 113-UOA/DGTAD-SECLyT/12 donde se comunica a la empresa DYN S.A del Acto Administrativo de Adjudicación.
Orden de Compra N° 35904/12Nota 1625758/DGTAD/2012 a la Dirección General LS1 Radio Ciudad se le comunica de la emisión y recepción de la Orden de Compra por la firma contratada.
El contrato se encuentra debidamente perfeccionado. Publicación en el B.O n° 3968/12 de la Disposición N° 165/DGTAD/12 que aprueba la contratación directa.

Comentarios:

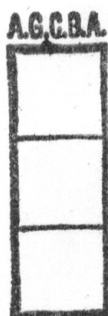
El expediente se encuentra debidamente foliado, fechado, firmas y sellos completos. Con las debidas copias del B.O.

Análisis contable de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por Decreto 556/10 y su Dto. Modificatorio 752/10. Se cruzó la documentación respaldatoria obrante en el expediente y el SIGAF, hasta la etapa del devengado, de lo que surgen los siguientes datos

1. **Expediente N° 829060/12**-Objeto: Contratación de Seguro de equipos técnicos:
Importe: \$ 3.261,70
Registro de compromiso definitivo-28/08/12
Servicio de seguro contra robo
Cuenta afectada: Programa 51-354
PRD: fecha 1/06/2012
2. **Expediente N° 1420432/12**-Objeto: Remodelación completa de baños piso 9 y 10:
Importe: \$ 80.610,00
Registro de compromiso definitivo-13/07/12
Cuenta afectada: Programa 51-331-Mantenimiento y Reparaciones
PRD: fecha 06/08/2012
3. **Expediente N° 2521815/12**-Objeto: Instalación de polarizado en las ventanas.
Importe: \$ 21.390,00
Registro de compromiso definitivo-06/12/12
Cuenta afectada: Programa 51-359-Mantenimiento y Reparaciones
PRD: fecha 07/12/2012
4. **Expediente N° 2742355/12**-Objeto: Elementos para el Mástil-
Importe: \$ 58.012,50
Registro de compromiso definitivo-19/12/12
Cuenta afectada: Programa 51-434-Equipo de comunicaciones
PRD: fecha 26/01/2012, se corrigió



	5. Expediente N° 672616/12-Objeto: Mantenimiento refacción y puesta en valor de las oficinas de la emisora. Importe: \$ 1.674.586,51 Registro de compromiso definitivo-27/04/2012 Cuenta afectada: Programa 51-331-Mantenimiento y reparaciones PRD: fecha 26/04/2012 6. Expediente N° 1595081/12-Objeto: Ampliación de la potencia del Mástil. Importe: \$ 500.858,00 Registro de compromiso definitivo-20/09/2012 Cuenta afectada: Programa 51-434-Equipo de comunicación PRD: fecha 16/10/2012 Comentarios: Se verifico que cumplen con la documentación respaldatoria en materia presupuestaria. De un total de 10 (diez) cajas chicas especiales erogadas en 2012 se seleccionó una muestra de ellas por significatividad económica y se compulsaron 6 (seis) de ellas. A continuación, se enumera el listado de las cajas especiales compulsadas y sus importes; y luego se visualiza un cuadro que detalla el ranking de erogaciones de las mencionadas cajas por concepto y cuenta: 1. N° 2146075/2012-LS1-\$ 20.000.- 2. N° 2657635/2012-LS1-\$ 13.158,04.- 3. N° 39137/2012-LS1-\$ 12.000.- 4. N° 78028/2013-LS1-\$ 26.851.47.- 5. N° 28311/2013-LS1-\$ 49.990,31.- 6. N° 74685/2013-LS1-\$ 47.000.- 7. N° 69473/2013 -\$15.000.- 8. N° 1057208/12- \$15.000.- Áreas Críticas.-Régimen de trabajo acorde a la tarea específica de una emisora radial. ▪ Falta de espacio físico suficiente para la prestación del servicio. ▪ Sistema Informático y comunicacional. ▪ Circuito administrativo y de procedimientos. Control Interno.- Se detectaron debilidades de control interno especialmente en cuanto a la falta de formalización organizativa desde el nivel inmediatamente inferior al Director general. A tal punto que por no existir resolución de nombramiento, sino solo un memo en forma conjunta de los agentes, en la práctica se confunden las tareas que realiza cada uno.
Conclusiones	Del análisis legal efectuado en la Radio de la Ciudad se puede concluir que; la emisora, durante el período bajo examen, y ante la inminente necesidad de reformular áreas de trabajo, mejorar y ampliar la amplitud, calidad y alcance de emisión, mejorar los espacios físicos de trabajo y conceder a los oyentes una radio moderna y ágil, recurrió a la contratación de bienes y servicios mediante el mecanismo de excepción a la Ley 2095.



	Los expedientes circunscriptos a la modalidad del Decreto 556/10 se emplean como una solicitud de aprobación del gasto, donde si bien el procedimiento esta legalmente permitido y correctamente autorizado por quién corresponde; los fundamentos esgrimidos por el organismo –en determinados casos- carecen de condiciones objetivas para fundar la imprescindible necesidad y el carácter de servicios instrumentales finales y esenciales. (Ref art. 1 inc. d Dto. 556/10 y modif.752/10).Atento a lo manifestado, y para evitar la utilización de las normas de excepción para contratar, se recomienda la confección de un Plan Anual de Compras y Contrataciones. Asimismo, la aprobación de la estructura para niveles inferiores a Director General, como la confección y aprobación de un Manual de procedimientos y de trabajo acorde a la tarea de una emisora radial. Todo ello; en la inteligencia de seguir otorgándole independencia a la tarea periodística, y continuar en la mejora que se detectó en el período auditado en cuanto al servicio prestado para los oyentes tanto en la señal AM como en la señal FM 2X4. Tango.
--	--

